

que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 7 de diciembre de 1982.—El Director general, José de Pozo Portillo.

Sr. Jefe del Servicio Territorial de Industria de Pontevedra.

1811

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Carucedo», solicitada por «Unión Eléctrica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1963, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Carucedo», situada en terrenos de la margen izquierda de la carretera de Ponferrada a Orense, próximos al punto kilométrico 19,850 de la misma en la provincia de León, cuya autorización fue otorgada por esta Dirección General por resolución de fecha 19 de noviembre de 1976.

La citada ampliación consistirá en la instalación de un transformador trifásico de 15 MVA de potencia y relación de transformación de 132/45 KV.

La finalidad es la de alimentar la línea a 45 KV de suministro a las minas y canteras de la Cabrera Alta en la provincia de León.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial de Ministerio de Industria y Energía de León.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1812

*ORDEN de 6 de diciembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Burgos, por «Central Lechera de Burgos, S. A.» (CELEBUSA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Secretaría de Estado, sobre petición formulada por «Central Lechera de Burgos, S. A.» (CELEBUSA), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Burgos, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 57 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Burgos por «Central Lechera de Burgos, S. A.» (CELEBUSA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

— Y una subvención de 5.872.049 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 29.360.249 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982, para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Secretario de Estado de Alimentación, Claudio Gandarias Beascochea.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Alimentación.

1813

*ORDEN de 15 de diciembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Lérida por Lecherías La Seo D'Urgell.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por Lecherías La Seo D'Urgell de Lérida para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades y explotaciones ganaderas de Lérida a los beneficios previstos en el Decreto 392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de tanques de refrigeración de leche en origen en Pujal, La Seu, Llivia, Montant, Soriguera, Llagunes, Organya, Paramea y Montardit por Lecherías La Seo D'Urgell de Lérida, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder:

Una subvención de 963.448 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 4.917.240 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1814

*ORDEN de 15 de diciembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en La Unión de Campos (Valladolid), por don Faustino Pastor Castañeda.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Faustino Pastor Castañeda para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en La Unión de Campos (Valladolid), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en La Unión de Campos (Valladolid), por don Faustino Pastor Castañeda, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes: